



## **VISTOS:**

Mediante memorando N° D000018-2024-COFOPRI-OCD, de fecha 18 de enero del 2024, emitido por la Oficina de Coordinación Descentralizada, con Memorando N° D000111-2024-COFOPRI-UTES, de fecha 31 de enero del 2024, emitido por la Unidad de Tesorería de la Oficina de Administración, con Memorando N° D000224-2024-COFOPRI-PP, de fecha 02 de febrero del 2024, emitido por la Procuraduría Pública, con Memorando N° D000179-2024-COFOPRI-UTES, de fecha 21 de febrero del 2024, emitido por la Unidad de Tesorería de la Oficina de Administración, con el Memorando N° D000250-2024-COFOPRI-OA, de fecha 26 de febrero del 2024, emitido por la Oficina de Administración, con el Informe N° D000016-2024-COFOPRI-OA, de fecha 11 de abril del 2024, emitido por la Oficina de Administración, con el Informe N° D000239-2024-COFOPRI-OAJ, de fecha 11 de abril del 2024 e Informe N° D000323-2024-COFOPRI-OAJ de fecha 06 de mayo del 2024, emitidos por la Oficina de Asesoría Jurídica.

## **CONSIDERANDO:**

Que, por Decreto Legislativo N° 803, Ley de Promoción del Acceso a la Propiedad Formal, complementada por la Ley N° 27046, se crea la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal, ahora Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, conforme a la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 28923, Ley que establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Urbanos;

Que, el tercer párrafo del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 803, modificado por la Cuarta Disposición Complementaria de la Ley N° 28923, Ley que establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Urbanos, en concordancia con el artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 025-2007- VIVIENDA, establece que el Director Ejecutivo es la máxima autoridad de la Entidad quien ejercerá la titularidad del pliego presupuestal;

Que, de conformidad con el literal q) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, aprobado por el Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA, establece que el Director Ejecutivo puede delegar sus funciones a otros funcionarios de la Entidad;

Al respecto, el numeral 78.1 del artículo 78 del Texto Único Ordenado – TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad. Se precisa en el numeral 78.2 del citado artículo que son indelegables, las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso, y las atribuciones a su vez recibidas en delegación. Asimismo, según lo dispuesto en el artículo 79 del citado TUO, el delegante tendrá



siempre la obligación de vigilar la gestión del delegado;

En atención a lo expuesto, mediante Resolución Directoral N° D000163-2023-COFOPRI-DE, de fecha 29 de diciembre del 2023, se dispuso la delegación de facultades a la Gerencia General de COFOPRI, contando con las siguientes facultades:

*“(…) a) Ejercer la representación legal de la entidad en los procedimientos tramitados ante las entidades públicas o privadas. (…).”*

Asimismo, conforme al Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA, en su artículo 11°, señala lo siguiente:

*“La Secretaría General es la más alta autoridad administrativa de la Entidad y es la encargada de la conducción de las acciones de apoyo y asesoramiento a la Entidad, coordinando la marcha de las tareas técnico administrativas, supervisando las actividades de los órganos que cumplen dichas funciones y ejecutando las directivas impartidas por la Dirección Ejecutiva.”*

En ese contexto, mediante Memorando N° D000250-2024-COFOPRI-OA, la Oficina de Administración solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica emita opinión legal, respecto a precisar a qué funcionario de COFOPRI le compete la facultad de designar a los servidores responsables para retirar, recabar y cobrar los Certificados de depósitos judiciales en las provincias a nivel nacional, siendo de la opinión que, es la Gerencia General la encargada de designar a dichos servidores.

Ahora bien, el Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA, en su artículo 30° inciso a), menciona las funciones de la Oficina de Administración, señalando lo siguiente:

*“a) Dirigir, controlar y supervisar los sistemas administrativos de Abastecimiento, Contabilidad, Tesorería y Recursos Humanos dentro del ámbito de su competencia; así como brindar información oportuna sobre los mismos, con el respectivo sustento técnico, cuando le sea requerida;”*

Asimismo, en el capítulo 4 de los Lineamientos N° 01-2020-SGP Funciones estandarizadas en el marco de los sistemas administrativos, respecto a la relación de funciones estandarizadas de la Oficina General/Oficina de Administración o la que haga sus veces, en el inciso 16 señala lo siguiente:

*“(…) Las demás funciones que le asigne el/la Secretario/a General, **Gerente/a General**, Gerente/a Regional, Gerente/a Municipal, en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.”*  
(El subrayado es nuestro)

Que, mediante documento de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que, dentro del marco legal vigente, resulta procedente que el Gerente General, en su calidad de representante legal de la entidad en los procedimientos ante las entidades públicas y privadas, designe esta facultad de nombrar a los servidores para realizar la tarea específica de recabar, retirar y cobrar los Certificados de Depósitos



Judiciales consignados a favor de COFOPRI, a la Directora de la Oficina de Administración.

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes N<sup>ros</sup>. 27046 y 28923, el Decreto Legislativo N<sup>o</sup> 803 y modificatorias; Decreto Supremo N<sup>o</sup> 025-2017-VIVIENDA, el Decreto Supremo N<sup>o</sup> 004-2019-JUS; y, con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica; y la Oficina de Administración;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Designar a la/el Director/a de la Oficina de Administración del COFOPRI, la tarea específica para recabar, retirar y cobrar los Certificados de Depósitos Judiciales consignados a favor de COFOPRI.

**Artículo 2.-** Disponer que la Unidad de Trámite Documentario y Archivo notifique la presente resolución a las unidades de organización del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI.

**Artículo 3.-** Disponer que la Oficina de Sistemas realice las acciones correspondientes, a fin de publicar la presente resolución en el Portal Institucional ([www.gob.pe/cofopri](http://www.gob.pe/cofopri)).

**Regístrese, comuníquese y publíquese en el Portal**

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE  
**VÍCTOR ÁNGEL CRISÓLOGO GALVÁN**  
Gerente General